

# REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE EQUIPOS DE MUESTREO Y DIAGNÓSTICO DE ROSA DE BENGALA EN FERIAS GANADERAS

## Tabla de Contenidos

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
1. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	3
2. REFERENCIAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS .....	3
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	3
4. REQUISITOS PARA LA ACREDITACION.....	4
5. INHABILIDADES .....	6
6. PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACION .....	7
7. OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS ACREDITADOS .....	10
8. SUPERVISIÓN .....	11
9. MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO .....	12
10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ACREDITADO .....	13
11. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN .....	13
12. OTRAS CONSIDERACIONES.....	14
13. ANEXOS .....	16

## 1. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo de este Reglamento es entregar las directrices para la acreditación de Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala, que operan en Ferias Ganaderas, como apoyo a la ejecución de actividades oficiales del SAG, en el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis Bovina.

Del mismo modo, en este documento se estipulan las condiciones de funcionamiento que deben cumplir los equipos de Feria que obtengan finalmente la acreditación.

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a todas las personas que voluntariamente postulen a la acreditación, que otorga el SAG para este efecto.

## 2. REFERENCIAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Servicio Agrícola y Ganadero. Resolución N° 3678 de 2004, Norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros y deroga Resoluciones N° 3142/1998 y N° 3143/1998, publicada en el Diario Oficial el 22 de octubre de 2004.
- Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero Ley N° 18.755 y sus modificaciones, de 7 de enero de 1989.
- Servicio Agrícola y Ganadero. Resolución Exenta 3.114 de 1998, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 2200 de 1999. Establece medida sanitaria para control de brucelosis bovina.
- Organización Mundial de Sanidad Animal.(OIE), Manual de Estándares para Pruebas Diagnósticas y Vacunas de la Organización Internacional de Epizootias. Versión vigente.

## 3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

<b>Acreditación</b>	Acto mediante el cual el Servicio autoriza a un tercero para que ejecute una o más actividades en el marco de programas oficiales del Servicio, bajo condiciones definidas en el Reglamento Específico de Acreditación de cada actividad.
<b>Buenas Prácticas de Laboratorios (BPL)</b>	Conjunto de normas referentes a la organización y condiciones sobre las que los trabajos de laboratorios son planificados, realizados, monitoreados, registrados e informados.
<b>Ensayo de Aptitud</b>	Método de verificación del desempeño del laboratorio de análisis/ ensayo.
<b>Laboratorio Oficial</b>	Laboratorio perteneciente a la red del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG.
<b>Muestra de Laboratorio</b>	Porción de un producto o de especímenes, tomadas al azar o en forma dirigida, que representa o se encuentra asociada a un lote, embarque o actividad oficial, con la finalidad de realizar los análisis / ensayos correspondientes.
<b>Laboratorio tipo III</b>	Laboratorio de Feria, para diagnóstico de Brucelosis bovina por Rosa de Bengala en recintos de Ferias ganaderas.

## 4. REQUISITOS PARA LA ACREDITACION

A esta acreditación podrán postular personas naturales, como también personas jurídicas que quieran prestar servicio de muestreo y diagnóstico de rosa de bengala en ferias de ganado en el marco del Programa de Erradicación de Brucelosis Bovina; cualquiera sea el caso, deben cumplir con los siguientes requisitos:

### 4.1. REQUISITOS DE MATERIALES Y EQUIPOS

Para la realización del muestreo, diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas y envío de muestras al laboratorio oficial para el diagnóstico confirmatorio, el postulante debe contar con los materiales, equipos, que se detallan a continuación:

#### 4.1.1 Materiales para el muestreo de animales:

- Tubos al vacío, sin aditivos para toma de muestras.
- Aguja individual por animal, de primer uso, o en su defecto jeringas desechables de 5 cc. de primer uso.
- Soporte para toma de muestras en tubos al vacío.
- Etiquetas para la identificación de los animales que se muestrean, de acuerdo a las especificaciones que se entregan en Anexo N° 5 de este Reglamento.

#### 4.1.2. Materiales y Equipos para el diagnóstico:

- Placas de aglutinación de vidrio neutro de 3 a 5 mm. de espesor, divididas por esmerilamiento en cuadrados de 40x40 mm. o de 30x30 mm. con un mínimo de 5 corridas de 10 cuadrados cada una.
- Mezclador múltiple de preparaciones de 5 puntas romas de 5 mm., separadas entre sí por 40 mm. o 30 mm. de centro a centro, dependiendo del tamaño de los cuadrados de la placa de aglutinación utilizada.
- Micropipeta: Dispensadora de sueros y antígeno, ajustable a 30  $\mu$ l, debidamente calibrada y/o ajustada al menos una vez al año por un organismo externo.
- Puntas amarillas, adecuadas para micropipeta.
- Aparato de Lectura ó Aglutinoscopio, luz incidente, fondo blanco o negro de un tamaño suficiente para la lectura de la placa de aglutinación completa.
- Refrigerador u otro sistema que permita mantener el antígeno Rosa de Bengala y muestras en refrigeración (4-8° C).
- Recipiente para lavar mezclador múltiple.
- Reloj control, con alarma.
- Centrífuga, 1.000 g. de potencia. Cabezal angular u oscilante. Capacidad tubos de tamaño 16x160mm.
- Termómetro ambiental de máxima y mínima.
- Antígeno Rosa de Bengala (RB) vigente, aprobado por el SAG, mantenido en refrigeración (4-8° C) o en cadena de frío que permita su transporte a esas temperaturas.
- Termo ventilador o calefactor para mantener la temperatura ambiental entre 18°- 23° C.
- Contenedor(es) cerrado(s) para el traslado de los equipos y materiales, que pueda(n) ser sometidos a limpieza y desinfección.
- Bolsas plásticas de alta densidad para la eliminación de material potencialmente Infeccioso.
- Cinta adhesiva para sellar las bolsas.

#### 4.1.3 Materiales para el envío de muestras al laboratorio oficial para diagnóstico confirmatorio.

- Criotubos
- Refrigerante. <

La Feria ganadera en cumplimiento a la Resolución N° 3114/1998 debe proporcionar una sala que cumpla las condiciones mínimas fijadas para Laboratorio tipo III, las cuales se encuentran definidas en el anexo N° 3 del presente reglamento.

#### 4.2. REQUISITOS DE PERSONAL

El postulante a la acreditación debe presentar la formación de su Equipo de Feria, el que tendrá que estar constituido por:

**a) Jefe de equipo:** Será el responsable de la correcta ejecución de las actividades de muestreo y diagnóstico de Rosa de Bengala que lleve a cabo el equipo que dirige, y de la entrega de la información a la Feria de ganado y al SAG, de acuerdo a lo estipulado en Anexo N° 7 del presente Reglamento. Además, será la contraparte ante el SAG en temas técnicos asociados a la actividad para la cual el equipo se está acreditando. Este Jefe de equipo debe cumplir con el siguiente perfil, en conformidad con la Resolución exenta N° 3114 de la Dirección Nacional del SAG:

- Poseer título de Médico Veterinario otorgado por una entidad reconocida por el Estado o, en caso de extranjeros, revalidado según procedimiento establecido por el Ministerio de Educación.
- Estar acreditado ante el SAG en la especie bovina.
- Haber aprobado capacitación en la técnica Rosa de Bengala en una Universidad reconocida por el Servicio. Haber analizado en esta capacitación, un número no menor de 500 muestras entre positivas y negativas.
- Haber analizado satisfactoriamente un set de muestras ciegas entregadas por el SAG, correspondiente a 30 muestras de sueros, incluyendo positivas y negativas, a Brucelosis. En un plazo de 15 días se deberán entregar los resultados obtenidos al Laboratorio oficial del SAG, quien los calificara de la siguiente manera:  
Respuesta ideal: 100% aciertos.  
Respuesta aceptable: 96.6 % aciertos.  
Respuesta inaceptable: menos de 96.6 % de aciertos.

**b) Analistas:** Se deberá contar con al menos un titular y un subrogante para casos de reemplazos, quienes estarán a cargo de la realización de la prueba de Rosa de Bengala, para lo cual deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Poseer título profesional o técnico compatible con el desarrollo de las funciones técnicas asociadas al área de acreditación a la que postula, obtenido a través de la aprobación de una carrera de al menos 4 semestres de duración relacionada con el diagnóstico de laboratorio.
- El Analista y el Jefe de Equipo pueden ser la misma persona, siempre y cuando la operatoria del servicio que preste a Ferias de ganado, le permita realizar el diagnóstico sin dejar de supervisar la tarea de muestreo de animales.
- Haber aprobado capacitación en la técnica Rosa de Bengala en una Universidad reconocida por el Servicio. Haber analizado en esta capacitación, un número no menor

de 500 muestras entre positivas y negativas.

- Haber analizado satisfactoriamente un set de muestras ciegas entregadas por el SAG, correspondiente a 30 muestras de sueros, incluyendo positivas y negativas, a Brucelosis. En un plazo de 15 días se deberán entregar los resultados obtenidos al Laboratorio oficial del SAG, quien los calificará de la siguiente manera:

Respuesta ideal: 100% aciertos.

Respuesta aceptable: 96.6 % aciertos.

Respuesta inaceptable: menos de 96.6 % de aciertos.

**c) Muestreadores:** Personal para ejecutar la colecta de sangre, la identificación de los animales y la identificación de tubos. La cantidad de personas destinadas a estas labores deberá estar en concordancia con las mangas de ingreso de animales que disponga el recinto de Feria donde el equipo preste sus servicios.

#### **4.3. REQUISITOS DE GESTIÓN**

El Equipo postulante debe tener implementado el procedimiento para la eliminación del material contaminado y residuos descrito en el Anexo N° 9 de este Reglamento.

La calibración y control de los equipos debe estar documentados y mantener estos registros a disposición del SAG.

Los requisitos descritos en este capítulo son sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6.1 del presente Reglamento.

### **5. INHABILIDADES**

No podrán ser terceros acreditados para la realización de labores relacionadas con el proceso de muestreo y diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas:

- Las personas naturales que sean funcionarios o trabajadores o las personas contratadas sobre la base de honorarios por el Servicio. Del mismo modo, no podrán ser terceros acreditados las ex autoridades, ex funcionarios, ex trabajadores o las personas que hayan estado contratadas por el Servicio sobre la base de honorarios, que desarrollen actividades con entidades sujetas a fiscalización por parte del Servicio, inhabilidad que se mantendrá hasta por seis meses después de haber expirado en funciones.
- Las personas jurídicas que tengan entre sus socios, directores, administradores, gerentes, accionistas o trabajadores a personas que sean funcionarios o trabajadores o personas contratadas sobre la base de honorarios por el Servicio. Del mismo modo, las personas jurídicas no podrán ser terceros acreditados si existe un vínculo laboral con ex funcionarios, ex trabajadores o las personas que hayan sido contratadas sobre la base de honorarios por el Servicio, que desarrollen actividades sujetas a fiscalización por parte del Servicio, inhabilidad que se mantendrá hasta por seis meses después de haber expirado en funciones.
- Las personas que con anterioridad fueron acreditadas para esta especialidad y que se les aplicó la medida de revocación de la acreditación, hasta que se cumpla un período de un año, contado desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que establece dicha medida.

## **6. PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACION**

### **6.1. POSTULACIÓN**

El/la interesado(a) deberá completar y presentar, debidamente firmado, el formulario solicitud de acreditación (Anexo N° 1), en caso de tratarse de una persona jurídica, la firma será del representante legal. Este formulario debe ser presentado ante el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico (DIPLADES). El/la postulante debe pagar la tarifa vigente que corresponda por acreditación de terceros – etapa I<sup>1</sup>, de manera previa a la presentación de su solicitud de acreditación, la cual no será reembolsada en caso de rechazo de la solicitud.

El formulario solicitud de acreditación debe ser presentado adjuntando, la siguiente documentación:

#### **A. Antecedentes Generales**

- i) Fotocopia de la cédula de identidad del Jefe de equipo y analistas identificados.
- ii) Cuatro (4) copias del convenio de acreditación, con firma original del/la postulante o del representante legal en caso de persona jurídica (formato en anexo N° 1).
- iii) Declaración jurada simple según formato presentado en anexo N° 1.
- iv) Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de postulación a la acreditación ante el SAG, de acuerdo al sistema tarifario vigente.
- v) Autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG, para fines institucionales, firmada por el/ (la) postulante o su representante legal en el caso de tratarse de persona jurídica (anexo N° 10).

#### **B. Dossier Legal para postulantes que sean personas jurídicas**

- i) Fotocopia del Rol Único Tributario de la persona jurídica y de la Cédula de Identidad por ambos lados, del respectivo representante legal o documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.
- ii) Fotocopia de la escritura social de constitución, con sus respectivas modificaciones si las hubiere, fotocopia de la publicación de extracto respectivo cuando corresponda, y certificado de vigencia de la persona jurídica emitido por la autoridad competente. Al momento de la postulación este certificado deberá tener una antigüedad no superior a 30 días corridos.
- iii) Documento que acredite la personería del representante legal para actuar en nombre de la persona jurídica que postula a la acreditación.

En el caso que el postulante sea persona jurídica y se encuentre acreditado en otra área ante Servicio, el postulante deberá presentar una carta indicando cual es su acreditación vigente y adjuntar los documentos señalados en las letras i y ii del numeral 11 del presente reglamento.

#### **C. Dossier Técnico**

- i) Formulario de identificación del personal del equipo para el muestreo y diagnóstico de Rosa de bengala en Ferias Ganaderas, el cual contempla al Jefe de equipo y analistas, indicando nombre completo, número de cédula de identidad y firma. En el caso del Jefe de equipo

---

<sup>1</sup> La tarifa de acreditación de terceros – etapa I, se refiere a aquella que se debe pagar por concepto de postulación a la acreditación, y debe ser cancelada por todas aquellas personas que deseen ingresar solicitudes de acreditación.

también deberá señalar el N° de Resolución de acreditación y su fecha de emisión.

- ii) Curriculum vitae del/la Jefe de equipo y analistas identificados en el formulario respectivo.
- iii) Certificado de título del o los analistas, identificados, en original o fotocopia legalizada.
- iv) Certificado o fotocopia legalizada que acredite la capacitación en la técnica Rosa de Bengala del Jefe de Equipo y de los analistas, indicando número de días de duración de la capacitación y número de muestras analizadas durante ese período.
- v) Listado de materiales y equipos con que cuenta el postulante para la realización del muestreo de animales y análisis de Rosa de Bengala, según numeral 4.1 de este Reglamento.

## **6.2. REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA SOLICITUD**

Las solicitudes de acreditación recibidas serán revisadas por la Unidad de Acreditación/DIPLADES, a objeto de verificar que estén completas, firmadas y que adjuntan toda la documentación solicitada y que de cuenta del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Reglamento, calificándolas como documentalmente completas o incompletas.

En caso que una solicitud de acreditación esté incompleta, el Servicio comunicará esta situación al postulante confiriéndole un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación, para que complete la documentación faltante.

Si transcurrido este tiempo el (la) postulante no presenta esta documentación, el Servicio le hará devolución de la solicitud y de todos los antecedentes adjuntos. La devolución deberá realizarse por escrito, señalando el motivo y la información y/o documentación faltante que el (la) postulante no presentó.

No obstante lo anterior, una persona que se encuentre en este caso podrá reingresar su solicitud sin necesidad de cancelar nuevamente la tarifa de postulación, para lo cual deberá adjuntar el CORE que certifique el pago realizado.

Todas las solicitudes de acreditación deberán ser reingresadas con un nuevo formulario de solicitud de acreditación, adjuntando como antecedente adicional el formulario ingresado en la primera oportunidad.

Sólo las solicitudes de acreditación que sean calificadas como completas pasarán a la etapa de evaluación documental técnica y jurídica.

En esta etapa la documentación del postulante se separará en dos dossier, cuando corresponda, uno con los antecedentes de carácter legal para la evaluación por parte de la División Jurídica y otro con los antecedentes de carácter técnico para evaluación del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG.

## **6.3. EVALUACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD**

Esta evaluación la llevará a cabo la División Jurídica, quien verificará los antecedentes presentados por el postulante en el caso de ser persona jurídica de acuerdo al Capítulo 6.

Durante el proceso de evaluación documental, el SAG podrá solicitar al postulante aclaración de los antecedentes presentados, estableciendo un plazo para la respuesta.

Luego de realizada la evaluación, la División emitirá un informe en el que señalará de manera fundada la aceptación o rechazo de la solicitud de acreditación. Dicho informe será enviado al jefe de DIPLADES, quien comunicará por escrito al interesado del resultado de dicha evaluación.

## **6.4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD**

### **6.4.1. EVALUACIÓN DOCUMENTAL TÉCNICA**

Esta evaluación tiene por objeto verificar documentalmente el cumplimiento del postulante respecto de los requisitos definidos en el punto 4 del presente Reglamento.

Durante el proceso de evaluación documental, el Departamento de Laboratorios podrá solicitar al postulante aclaración de los antecedentes presentados, estableciendo un plazo para la respuesta.

Luego de realizada la evaluación técnica documental, si el resultado arroja que el interesado **cumple** con la totalidad de los requisitos técnicos definidos por el Servicio, la solicitud pasará a la etapa de visita de verificación. En caso contrario, el Departamento de Laboratorios emitirá un informe que indique de manera fundada el rechazo de la solicitud de acreditación. Dicho informe será enviado al jefe de DIPLADES, quien comunicará por escrito al interesado del resultado de dicha evaluación.

### **6.4.2. VISITA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD**

Cuando el (la) postulante cumpla documentalmente todos los requisitos técnicos exigidos por el Servicio, el Departamento Laboratorios o el Laboratorio Regional SAG, coordinará una visita de verificación, cuya finalidad será comprobar en terreno el cumplimiento de los requisitos definidos en el numeral 4 del presente Reglamento.

La ejecución de esta visita será coordinada y de responsabilidad del Departamento Laboratorios, quien la llevará a cabo directamente o a través del Laboratorio Regional SAG.

Durante esta visita, el SAG podrá llevar a cabo evaluaciones y/o pruebas para verificar que tanto el Jefe de equipo como los (las) analistas trabajan conforme a las normas requeridas.

Si durante la visita de verificación se detectan no conformidades u observaciones a requisitos definidos, se elaborará un informe escrito al postulante donde se deje constancia de ello, definiendo un plazo de común acuerdo para solucionarlas. Cumplido este plazo, el SAG verificará si las medidas correctivas implementadas solucionan la(s) no conformidad(es). Esta verificación puede ser documental o presencial, según lo defina el Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias.

Si las medidas correctivas no han sido adecuadamente implementadas, se elaborará un informe fundado y se notificará al interesado, a través del Jefe de DIPLADES; el rechazo de la solicitud de acreditación.

### **6.4.3. MUESTRA CIEGA Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA**

En los casos que en la primera visita se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como en aquellos que se verifique la implementación de medidas correctivas adecuadas y que solucionan la(s) no conformidad(es) y observaciones, el Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG evaluará la ejecución de un set de muestras ciegas, tanto del jefe de equipo como de los analistas según lo estipulado en el numeral 4.2.

El equipo evaluador del Departamento de Laboratorios podrá solicitar la ejecución de las muestras ciegas al momento de la visita de verificación o podrá enviarlas con posterioridad a ésta, dando un plazo para el envío del resultado.

Se podrá continuar con el proceso de acreditación siempre y cuando el personal del equipo que obtuvo resultados aceptables o ideales, dé cumplimiento con los requisitos de personal señalados en numeral 4.2., asegurando el correcto funcionamiento del Equipo.

Sin perjuicio de lo anterior, si algún miembro del personal que rindió la prueba, obtiene como resultado una respuesta inaceptable, podrá rendir nuevamente, la prueba en un plazo que se fijará de común acuerdo entre éste y el Servicio.

Finalmente una vez cumplidos todos los requisitos técnicos, el Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG elaborará un informe fundado que enviará al Jefe de DIPLADES recomendando la acreditación.

#### **6.5. RESOLUCIÓN FINAL DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN.**

El Jefe de DIPLADES, en virtud de los antecedentes de evaluación disponibles, resolverá la acreditación de el/ (la) postulante.

Si la solicitud de acreditación es aceptada, se comunicará esta circunstancia al interesado(a), informándole además que deberá efectuar el pago de la tarifa vigente que corresponda por concepto de acreditación – etapa II<sup>2</sup>.

Una vez que el/ (la) postulante acredite el pago de la tarifa vigente ante la Unidad de Acreditación/DIPLADES, ésta gestionará la firma del convenio de acreditación y la emisión de la Resolución de Acreditación Finalmente, la Unidad de Acreditación/DIPLADES enviará a el/la Jefe/a de Laboratorios y Estaciones cuarentenarias de lo Aguirre, una copia del convenio de acreditación y una copia de la resolución de acreditación para que sea archivado en el expediente del tercero acreditado.

Asimismo enviará por correo certificado al tercero acreditado una copia del convenio de acreditación y una copia de la resolución de acreditación.

Si en virtud de los antecedentes disponibles, la Unidad de Acreditación/DIPLADES determina que no procede la acreditación del (la) postulante, comunicará su decisión fundada al interesado(a).

### **7. OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS ACREDITADOS**

- a) Cumplir con el presente Reglamento y sus modificaciones posteriores.
- b) Desarrollar el proceso de muestreo, diagnóstico y entrega de información a la Feria Ganadera y al SAG, conforme a lo estipulado en el anexo N° 2, N° 6, N° 7 y N° 9 del presente Reglamento.
- c) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para mantener y cumplir las condiciones, requisitos y calidades que permitieron su acreditación.
- d) Suspender las actividades en el ámbito de su acreditación en el caso de perder una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su acreditación. Cualquier evento o circunstancia de modificación o pérdida sobreviniente de una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su acreditación, deberá ser notificada al Servicio dentro de los cinco (5) días siguientes de haberse producido.
- e) Ante la necesidad de realizar modificaciones en los (las) analista(s), así como también en el Jefe de Equipo el tercero acreditado deberá garantizar y demostrar al SAG que el nuevo personal cumple con el perfil técnico/profesional definido por el Servicio en el presente Reglamento. El nuevo personal no podrá ejecutar actividades mientras no cuente con el

---

<sup>2</sup> La tarifa de acreditación de terceros – Etapa II, se refiere a aquella que deben cancelar aquellas personas cuya solicitud de acreditación ha sido evaluada positivamente por el Servicio, a objeto de finalizar el proceso de acreditación.

visto bueno del Servicio.

- f) Facilitar y cooperar en las actividades de supervisión que realice el Servicio, participando en todas las pruebas de capacidad que el Servicio determine.
- g) Mantener bajo estricto control y reserva, según la legislación vigente, la información, registros, formularios y otros documentos emanados del ejercicio de la actividad para la que se encuentra acreditado.
- h) Mantener archivos de los formularios de envío de muestras, hojas de trabajo y registros de los resultados de las pruebas, incluso todas las observaciones originales, de tal forma que se asegure la integridad y recuperabilidad de los datos de los análisis/ensayos por parte del equipo de feria, por un tiempo mínimo de tres años.
- i) Mantener un Libro de Supervisión foliado.
- j) El equipo de muestreo **deberá negarse a prestar sus servicios** si la Feria ganadera no proporciona las condiciones mínimas fijadas para laboratorios tipo III (anexo N° 3) y deberá comunicar en forma inmediata del hecho a la Oficina del Servicio Agrícola y Ganadero, en cuya jurisdicción se ubica la Feria ganadera.

## 8. SUPERVISIÓN

Todo Equipo Acreditado será supervisado por el SAG, mediante las siguientes modalidades:

- i) La realización de auditorías a Equipos Acreditados, en Ferias ganaderas donde presten sus servicios. La programación y ejecución de estas auditorías será responsabilidad del Departamento de Laboratorio y Estaciones Cuarentenarias, sin perjuicio del apoyo que puedan brindar personal SAG de las Oficinas Sectoriales donde se ubica cada Feria Ganadera.

Se deberá realizar al menos una (1) visita de auditoría al año por Equipo Acreditado en cada Feria Ganadera donde preste sus servicios.

Por cada auditoría que realice el SAG, deberá emitirse un informe de acuerdo al formato establecido en anexo N° 8 de este Reglamento. Copia de este informe deberá ser entregada al Equipo acreditado que fue supervisado. Asimismo, los resultados y conclusiones de la auditoría deberán quedar registrados en el "Libro de Visita" de la Feria.

- ii) La realización de pruebas de capacidad (pruebas de aptitud u otras), pueden ser efectuadas en cualquier momento, para verificar que el Equipo Acreditado continúa cumpliendo con las normas de rendimiento, y en general con todas las condiciones que permitieron su acreditación. Estas pruebas de capacidad serán programadas anualmente por el Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG. Entre las pruebas de capacidad, se contempla que el laboratorio Oficial del SAG, realice un envío anual al Equipo de ferias, de 30 muestras de sueros, incluyendo positivas y negativas, a Brucelosis, las cuales deben ser analizadas por el Equipo de Feria. En un plazo de 15 días estos deberán entregar los resultados obtenidos al Laboratorio oficial del SAG, quien los calificará de la siguiente manera:

Respuesta ideal: 100% aciertos.

Respuesta aceptable: 96.6 % aciertos.

Respuesta inaceptable: menos de 96.6 % de aciertos.

El Equipo acreditado deberá realizar todos los ensayos de aptitud u otras pruebas de capacidad exigidas por el SAG. En caso que la participación en estas pruebas tenga un costo, éste será con cargo al Equipo Acreditado.

Las acciones de supervisión se efectuarán sin perjuicio de las facultades de fiscalización que tiene el Servicio.

En el caso que el Equipo obtenga un resultado inaceptable, el analista del Equipo deberá ser remplazado por el subrogante, el Equipo deberá presentar acciones correctivas las que serán evaluadas por el Laboratorio SAG quien determinara si son o no aceptables y definiendo si corresponde aplicar una medida por incumplimiento.

Además, anualmente, el Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG emitirá un informe de desempeño de cada Equipo Acreditado, el que se elaborará en base a las acciones de supervisión realizadas durante el año. Copia de este informe será enviada a la Unidad de Acreditación/DIPLADES, para complementar la hoja de vida de cada acreditado ante el SAG y ser incluido en el Sistema de Información de los Terceros Acreditados.

El laboratorio acreditado deberá estar dispuesto a recibir auditorías nacionales o internacionales, en el momento que el Servicio lo requiera. Si producto de las acciones de supervisión, el Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias detecta faltas en el desempeño del Laboratorio Acreditado, que afecten negativamente el resultado del Programa Oficial asociado a su acreditación, el SAG, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula respectiva del correspondiente convenio de acreditación, podrá instruir al Equipo acreditado mediante una carta suscrita por el/la jefe (a) del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias o un jefe de oficina, el cese inmediato de prestaciones de servicios ejecutados en el alcance de su acreditación.

## **9. MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO**

El Servicio tiene la facultad de aplicar medidas a los Equipos Acreditados que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, así como en el respectivo convenio de acreditación, de acuerdo a las estipulaciones de este último.

El Servicio podrá, por regla general, aplicar las siguientes medidas en caso de incumplimiento por parte de los acreditados: a) suspensión de la acreditación; y b) revocación de la acreditación.

Las medidas señaladas se aplicarán a nivel nacional, y sin perjuicio de las sanciones que contemplan las leyes vigentes o garantías de fiel cumplimiento que el Servicio eventualmente puede exigir en los convenios de acreditación.

Las suspensiones de la acreditación durarán, al menos, el tiempo que requiera el acreditado para implementar las medidas correctivas y su posterior verificación por parte del Servicio.

En caso de revocación, el acreditado afecto a tal medida, quedará inhabilitado para postular nuevamente a esta acreditación, por el plazo de un (1) año contado desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que establece esta medida.

### **9.1 Causales de Suspensión de la Acreditación**

- i) No cumplir con lo establecido en este Reglamento Específico y sus anexos, por causales distintas a las de revocación.
- ii) No proporcionar al SAG la información y documentación oficial, de acuerdo a la forma y los plazos que éste determine en los métodos y procedimientos específicos señalados por el Servicio en este Reglamento y sus anexos.

## 9.2 Causales de Revocación de la Acreditación

- i) Negligencia en el desempeño de las funciones que forman parte del ámbito o alcance de la acreditación.
- ii) Se compruebe falsificación o adulteración de documentación oficial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- iii) Exista negativa, impedimentos u obstáculos por parte del acreditado, para la realización de supervisiones por parte del Servicio.
- iv) Se compruebe que el acreditado continuó ejecutando acciones en el ámbito de su acreditación, estando ésta suspendida.
- v) No aplicar las medidas correctivas que indique un Inspector SAG y en el tiempo acordado.
- vi) Incurrir en una causal que amerite la aplicación de la medida de suspensión de la acreditación, habiendo sido sancionado previamente por el Servicio con dos (2) suspensiones durante el período de la acreditación.
- vii) Negarse a suscribir las garantías que eventualmente exigiere el Servicio durante la vigencia del convenio o las que impongan las leyes vigentes, con el objeto de asegurar su fiel cumplimiento.

## 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ACREDITADO

Se perderá la calidad de acreditado en los siguientes casos:

- i) Por renuncia del acreditado.
- ii) Por revocación de la acreditación.
- iii) Por causa sobreviniente en virtud de la cual el acreditado pierde alguna de las calidades o requisitos establecidos en este Reglamento, y por las cuales le fue otorgada su calidad de tal.
- iv) Ante la infracción de normas legales y reglamentarias asociadas a la actividad para la cual el acreditado se encuentra facultado en virtud de su acreditación.
- v) Cuando el Servicio determine excluir del Sistema Nacional de Acreditación de Terceros las actividades a que se refiere el presente Reglamento.

## 11. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

La acreditación tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución de Acreditación.

Si es de interés del tercero mantenerse en el sistema de acreditación, deberá postular a la renovación de la acreditación antes de que se venza la misma. Es recomendable que la postulación sea presentada al menos sesenta (60) días previos al vencimiento de la acreditación. De vencerse la acreditación, antes de que haya sido totalmente tramitada la resolución de renovación por causas no atribuibles al Servicio, el tercero **no podrá ejecutar actividades relacionadas al ámbito de su acreditación** durante el tiempo que media entre el vencimiento de su acreditación y la total tramitación de la resolución de renovación.

El tercero deberá completar y presentar el formulario solicitud de renovación de la acreditación (anexo N° 4), adjuntando la siguiente documentación:

- i) Declaración jurada simple donde el/la tercero/a acreditado declare que los antecedentes presentados al Servicio en la solicitud de acreditación previa, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG y cumplen con la reglamentación vigente.
- ii) Certificado de vigencia de la sociedad y certificado de vigencia de poder, emitidos por la autoridad competente. Al momento de la presentación de la solicitud estos certificados deberán tener una antigüedad no superior a 30 días corridos.
- iii) Cuatro (4) copias del convenio de acreditación para la renovación firmada por el/la representante legal, en original por el/a tercero acreditado.
- iv) Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de renovación etapa I, de acuerdo al sistema tarifario vigente.
- v) Una foto tamaño carné de cada una de las personas identificadas como responsable técnico. Estas fotografías deberán estar actualizadas.

Esta solicitud será revisada por la Unidad de Acreditación, y si se encuentra la documentación conforme, se tramitará la aprobación de la Resolución de Renovación.

No podrán solicitar la renovación de su acreditación, aquellas personas que se encuentren sancionadas con la suspensión de su acreditación, por el tiempo que ésta dure.

Si la solicitud de renovación se presenta en una fecha posterior a la fecha de vencimiento de la acreditación, **será rechazada**, y sólo podrá ser tramitada como una nueva solicitud de acreditación.

El convenio de acreditación, suscrito entre las partes al momento de acreditarse, se mantendrá vigente con la emisión de la Resolución que renueva la acreditación, entendiéndose que al presentar la solicitud de renovación, se expresa la voluntad de mantener vigente el convenio por un nuevo periodo.

## 12. OTRAS CONSIDERACIONES

- i) El Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias deberá abrir un expediente de cada solicitud de acreditación que se reciba completa, en el cual se conservarán los siguientes antecedentes:
  - a) Solicitud de acreditación (original) y todos los antecedentes que ésta adjunta, de acuerdo a lo solicitado en este Reglamento.
  - b) Informe de visita de verificación.
  - c) Informes de supervisión del Equipo Acreditado.
  - d) Copia del Convenio y Resolución de Acreditación.
  - e) Informes de evaluación anual del desempeño realizados al Equipo Acreditado.
  - f) Resoluciones de suspensión y/o revocación de la acreditación si las hubiese.
  - g) Notificaciones realizadas.
  - h) Resolución de Renovación de acreditación si la hubiese.
  - i) Otros que el Jefe(a) del Departamento estime conveniente.
- ii) El Equipo Acreditado no tiene relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del Equipo Acreditado, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba éste por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.

- iii) Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, el Equipo Acreditado deberá dar cumplimiento a las regulaciones emanadas desde el Ministerio de Salud u otros organismos competentes para normar y fiscalizar la actividad referida.

## 13. ANEXOS

### Anexo Nº 1

#### Formularios para postular a la Acreditación de Equipo de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas

(Este formato puede ser obtenido para su impresión en el sitio web [www.sag.gob.cl](http://www.sag.gob.cl)).

#### **Instrucciones.**

- Todos los formularios deben ser llenados con letra imprenta y legible.

#### Formulario: Solicitud de Acreditación de Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas

1. En la sección I del formulario completar todos los datos del postulante que se solicitan.
2. Si el postulante es persona jurídica completar los antecedentes de su representante legal.
3. Presentar al SAG el formulario completo, aún cuando la sección II es de uso exclusivo del SAG.

#### Formulario para la Identificación del Personal de Equipos de Muestreo y diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas

Completar todos los datos que se solicitan, de cada miembro del equipo.

#### Declaración jurada simple para Acreditación de Equipo de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas (Debe llenar uno de los dos según corresponda)

##### a) Formato para postulantes personas naturales.

1. En el primer párrafo ingresar nombre completo del postulante, número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna del postulante.
2. En el punto 3 completar el espacio punteado al comienzo del párrafo, con SI o NO según corresponda.

##### b) Formato para postulantes personas jurídicas.

1. En el primer párrafo ingresar en los espacios punteados los siguientes datos en orden correlativo: nombre completo del representante legal del postulante, número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna del representante, razón social del postulante, número de RUT y domicilio con comuna del postulante.
2. En el punto 3 completar en los espacios punteados de los párrafos a y b con SI o NO según corresponda.

Si se ingresó al menos un SI en los párrafos a y b, completar la tabla que se presenta a continuación.

Si en las tres opciones se ingresó NO, cruzar una línea diagonal en toda la tabla.

3. La declaración debe ser firmada por el representante legal del postulante.



**Sección II: Recepción de la solicitud**

Fecha recepción: ..... Oficina SAG.....

Nombre personal SAG que receptiona:.....

\_\_\_\_\_  
 Firma personal SAG que receptiona

**Sección III: Revisión de la solicitud**

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados o del documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.	
2. Formulario de identificación del personal del equipo de muestreo, el cual contempla al Responsable técnico y analistas, indicando nombre completo, número de Cédula de Identidad y firma.	
3. Formulario de identificación del personal del equipo de muestreo, el cual contempla al Responsable técnico y analistas, indicando nombre completo, número de Cédula de Identidad y firma.	
4. Curriculum vitae del responsable técnico y analistas identificados en el formulario respectivo..	
5. Certificado de título del responsable técnico identificado en el formulario respectivo, en original o fotocopia legalizada.	
6. Certificado de título del o los analistas, identificados en el formulario respectivo, en original o fotocopia legalizada.	
7. Certificado o fotocopia legalizada ante notario de él, que acredite la capacitación en la Técnica Rosa de Bengala del Jefe de Equipo y del analista, indicando número de días de duración de la capacitación y número de muestras analizadas durante ese período.	
8. Lista de Materiales y Equipos con que cuenta el postulante para la realización del análisis de Rosa de Bengala.	
9. Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de postulación a la acreditación ante el SAG, de acuerdo al sistema tarifario vigente	
10. Cuatro (4) copias del convenio de acreditación, con firma original del/la postulante o del representante legal en caso de persona jurídica	
11. Declaración jurada simple según formato establecido	
12. Autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG, debidamente llenada y firmada en original.	

**b) La presente solicitud se califica como documentalmente** \_\_\_\_\_  
 (completa / incompleta)

**Declaración jurada simple para la Acreditación de Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas**

**Formato para personas jurídicas**

Por el presente instrumento, ....., Cédula de Identidad N° ..... de nacionalidad....., con domicilio en ..... Comuna de ....., en representación de ....., RUT N° ..... con domicilio en ....., Comuna de....., declaro bajo juramento:

- 1-. La persona postulante a la que represento cumple con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero a las personas jurídicas, para ser acreditado como Equipo de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico existente para tal efecto.
- 2-. La persona postulante a la que represento no posee ninguna de las inhabilidades para ser acreditado como Equipo de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas, que fueran definidas por el Servicio Agrícola y Ganadero en el Reglamento Específico mencionado anteriormente.
- 3-.
  - a. Yo..... tengo parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consaguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consaguinidad o afinidad vertical o cónyuge.
  - b. El Jefe de Equipo de este postulante..... tiene parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consaguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consaguinidad o afinidad vertical o cónyuge.

Los parientes aludidos en las letras a y b precedentes son:

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

Formulo la presente declaración para solicitar la acreditación ante el SAG, como Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas.

\_\_\_\_\_  
 Firma del representante legal del postulante

Fecha,.....

### **Convenio de acreditación Persona Jurídica**

En Santiago, a..... de..... de 2008, entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "el SAG", persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.308.000 - 7, representado por don(a) ....., Cédula de Identidad N°....., ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140, Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, ....., con domicilio en ....., Comuna de ....., en adelante el "Tercero Acreditado", representado por don ....., de nacionalidad ....., estado civil ....., cédula de identidad N° ....., con domicilio en ....., Comuna de..... se ha convenido lo siguiente:

- Primero** El presente convenio se suscribe en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 3678 de la Dirección Nacional del Servicio, fechada el 30 de Septiembre de 2004, la cual norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros.
- Segundo** Por el presente instrumento ....., se obliga a realizar los diagnósticos **de Brucelosis bovina a través de las técnicas de Rosa de Bengala en Ferias ganaderas**, como apoyo para la ejecución de actividades en el marco de programas oficiales del Servicio, cumpliendo con la totalidad de las disposiciones establecidas en el "Reglamento específico para la acreditación de equipos de muestreo y diagnóstico de Rosa de Bengala en ferias ganaderas", documento que se entiende parte integrante del presente convenio.
- Tercero** El SAG podrá modificar y actualizar el Reglamento y los instructivos técnicos señalados en el punto anterior. El Tercero Acreditado se obliga a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.
- Cuarto** El SAG podrá supervisar y evaluar el desempeño del Tercero Acreditado en la ejecución de los análisis/ensayos para los cuales se encuentra acreditado, comprometiéndose éste último a facilitar y cooperar en las acciones de supervisión del SAG.
- Quinto** El SAG podrá aplicar medidas por incumplimiento al Tercero Acreditado de suspensión o revocación de su acreditación, de acuerdo a las causales descritas en el "Reglamento específico para la acreditación de equipos de muestreo y diagnóstico de Rosa de Bengala en ferias ganaderas".
- Sexto** Sin perjuicio de lo anterior, y si producto de las acciones de supervisión, el SAG detecta faltas en el desempeño del Tercero Acreditado, que afectan negativamente el resultado del Programa Oficial asociado a su acreditación, el SAG podrá instruir al Tercero Acreditado a través de una carta suscrita por el/la jefe (a) del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias o un jefe de oficina, el cese inmediato de prestaciones de servicios asociadas a su acreditación, ante lo cual el Tercero Acreditado se obliga a suspender la ejecución de dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.

- Séptimo** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a contar de la fecha que establece la resolución que lo apruebe, pudiendo renovarse por un nuevo período, mediante dictación de una resolución de renovación, siempre que el Tercero Acreditado cumpla con las condiciones estipuladas en el “Reglamento específico para la acreditación de equipos de muestreo y diagnóstico de Rosa de Bengala en ferias ganaderas” y con el pago de las tarifas correspondientes.
- Octavo** El Tercero Acreditado perderá tal condición de manera anticipada al término del presente convenio, ante la ocurrencia de alguna de las causales descritas para tal fin en el “Reglamento específico para la acreditación de equipos de muestreo y diagnóstico de Rosa de Bengala en ferias ganaderas”, siendo causal de término inmediato del presente convenio.
- Noveno** El Tercero Acreditado no tiene relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidades por las actuaciones del Tercero Acreditado, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Tercero Acreditado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.
- Décimo** El Servicio, si lo considera necesario por la naturaleza de la actividad acreditada, y con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de éste convenio, podrá exigir garantías al Tercero Acreditado. Dichas garantías serán pactadas en documentos anexos al presente instrumento, las que deberán ser suscritas por ambas partes en señal de aprobación, considerándose desde ese momento, parte integrante del mismo. La no suscripción de dichas garantías por parte del Tercero Acreditado será causal de término inmediato del presente convenio y la pérdida de la calidad de acreditado.
- Undécimo** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Tercero Acreditado y tres (3) en poder del SAG.
- Duodécimo** La personería de don..... para representar al Servicio Agrícola y Ganadero consta en Resolución de este Servicio N° 216 de 2005.
- Décimo Tercero** La personería de don..... para representar al Tercero Acreditado, consta en ....., de fecha ....., otorgada ante el ....., don(a) .....
- Decimotercio** Para todos efectos legales y derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

---

**JEFE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y  
DESARROLLO ESTRATÉGICO  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

---

**REPRESENTANTE LEGAL**

**Formulario de Identificación del Personal del Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas**

Identificación del Jefe de Equipo:

Nombre: .....

Nº de RUT: .....

Firma: .....

Identificación del Analista titular (1):

Nombre: .....

Nº de RUT: .....

Firma: .....

Identificación del Analista titular (2):

Nombre: .....

Nº de RUT: .....

Firma: .....

Identificación del Analista subrogante:

Nombre: .....

Nº de RUT: .....

Firma: .....

.....  
Firma del Postulante o de su Representante Legal



**Sección II: Recepción de la solicitud**

Fecha recepción: .....Oficina SAG.....

Nombre personal SAG que recepciona:.....

\_\_\_\_\_  
 Firma personal SAG que recepciona

**Sección III: Revisión de la solicitud**

**a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:**

1. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados o del documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.	
2. Formulario de identificación del personal del equipo de muestreo, el cual contempla al Responsable técnico y analistas, indicando nombre completo, número de Cédula de Identidad y firma.	
3. Formulario de identificación del personal del equipo de muestreo, el cual contempla al Responsable técnico y analistas, indicando nombre completo, número de Cédula de Identidad y firma.	
4. Currículo vitae del responsable técnico y analistas identificados en el formulario respectivo..	
5. Certificado de título del responsable técnico identificado en el formulario respectivo, en original o fotocopia legalizada.	
6. Certificado de título del o los analistas, identificados en el formulario respectivo, en original o fotocopia legalizada.	
7. Certificado o fotocopia legalizada ante notario de él, que acredite la capacitación en la Técnica Rosa de Bengala del Jefe de Equipo y del analista, indicando número de días de duración de la capacitación y número de muestras analizadas durante ese período.	
8. Lista de Materiales y Equipos con que cuenta el postulante para la realización del análisis de Rosa de Bengala.	
9. Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de postulación a la acreditación ante el SAG, de acuerdo al sistema tarifario vigente	
10. Cuatro (4) copias del convenio de acreditación, con firma original del/la postulante o del representante legal en caso de persona jurídica	
11. Declaración jurada simple según formato establecido por el Servicio.	
12. Autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG, debidamente llenada y firmada en original.	

**b) La presente solicitud se califica como documentalmente** \_\_\_\_\_  
 (completa / incompleta)

**Declaración jurada simple para la Acreditación de Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas**

**Formato para personas naturales**

Por el presente instrumento, .....,  
 Cédula de Identidad N° ....., de nacionalidad....., con domicilio en ..... Comuna de.....  
 ....., declaro bajo juramento:

1-. Cumplo con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero a las personas naturales, para ser acreditado como Equipo de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico existente para tal efecto.

2-. No poseer ninguna de las inhabilidades para ser acreditado como Equipo de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas que fueran definidas por el Servicio Agrícola y Ganadero en el Reglamento Específico mencionado anteriormente.

3-. ..... tengo parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical o cónyuge.

Los parientes a que me refiero en el párrafo anterior son:

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

Formulo la presente declaración para solicitar la acreditación ante el SAG como Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas.

.....  
 Firma Postulante

Fecha,.....

### **Convenios de acreditación Persona Natural**

En Santiago, a ..... de ..... del año ....., entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante “el SAG”, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.308.000 - 7, representado por Don(a) ....., ....., Cédula de Identidad N° ....., ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140, Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra Don (a) ....., en adelante el “Tercero Acreditado”, de profesión ....., de nacionalidad chilena, estado civil ....., Cédula de Identidad N° ....., con domicilio en ....., Comuna de ....., Región....., se ha convenido lo siguiente:

- Primero** El presente convenio se suscribe en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 3678 de la Dirección Nacional del Servicio, fechada el 30 de Septiembre de 2004, la cual norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros.
- Segundo** Por el presente instrumento el Tercero Acreditado, se obliga a realizar los diagnósticos **de Brucelosis bovina a través de las técnicas de Rosa de Bengala en Ferias ganaderas**, como apoyo para la ejecución de actividades en el marco de programas oficiales del Servicio, cumpliendo con la totalidad de las disposiciones establecidas en el “Reglamento específico para la acreditación de equipos de muestreo y diagnóstico de Rosa de Bengala en ferias ganaderas” y en los instructivos técnicos correspondientes a los distintos tipos de análisis, documento que se entiende parte integrante del presente convenio.
- Tercero** El SAG podrá modificar y actualizar el Reglamento y los instructivos técnicos señalados en el punto anterior. El Tercero Acreditado se obliga a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.
- Cuarto** El SAG podrá supervisar y evaluar el desempeño del Tercero Acreditado en la ejecución de los análisis/ensayos para los cuales se encuentra acreditado, comprometiéndose éste último a facilitar y cooperar en las acciones de supervisión del SAG.
- Quinto** El SAG podrá aplicar medidas por incumplimiento al Tercero Acreditado de suspensión o revocación de su acreditación, de acuerdo a las causales descritas en el “Reglamento específico para la acreditación de equipos de muestreo y diagnóstico de Rosa de Bengala en ferias ganaderas”.
- Sexto** Sin perjuicio de lo anterior, y si producto de las acciones de supervisión, el SAG detecta faltas en el desempeño del Tercero Acreditado, que afectan negativamente el resultado del Programa Oficial asociado a su acreditación, el SAG podrá instruir al Tercero Acreditado a través de una carta suscrita por el/la jefe (a) del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias o un jefe de oficina, el cese inmediato de prestaciones de servicios asociadas a su acreditación, ante lo cual el Tercero Acreditado se obliga a suspender la ejecución de dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.

- Séptimo** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe, pudiendo renovarse por otro período, mediante dictación de una resolución de renovación, siempre que el Tercero Acreditado cumpla con las condiciones estipuladas en el “Reglamento específico para la acreditación de equipos de muestreo y diagnóstico de Rosa de Bengala en ferias ganaderas” y con el pago de las tarifas correspondientes.
- Octavo** El Tercero Acreditado perderá tal condición de manera anticipada al término del presente convenio, ante la ocurrencia de alguna de las causales descritas para tal fin en el “Reglamento específico para la acreditación de equipos de muestreo y diagnóstico de Rosa de Bengala en ferias ganaderas”, siendo causal de término inmediato del presente convenio.
- Noveno** El Tercero Acreditado no tiene relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidades por las actuaciones del Tercero Acreditado, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Tercero Acreditado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, provisional, municipal u otras de cualquier naturaleza.
- Décimo** El Servicio, si lo considera necesario por la naturaleza de la actividad acreditada, y con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de éste convenio, podrá exigir garantías al Tercero Acreditado. Dichas garantías serán pactadas en documentos anexos al presente instrumento, las que deberán ser suscritas por ambas partes en señal de aprobación, considerándose desde ese momento, parte integrante del mismo. La no suscripción de dichas garantías por parte del Laboratorio Acreditado será causal de término inmediato del presente convenio y la pérdida de la calidad de acreditado.
- Undécimo** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Laboratorio Acreditado y tres (3) en poder del SAG.
- Duodécimo** La personería de Don ..... para representar al Servicio Agrícola y Ganadero consta en Resolución de este Servicio N° 216 de 2005.
- Decimotercio** Para todos efectos legales y derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

---

JEFE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
ESTRATÉGICO  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

NOMBRE TERCERO ACREDITADO

**Formulario de Identificación del Personal del Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas**

Identificación del Jefe de Equipo:

Nombre: .....

Nº de RUT: .....

Nº de Resolución/Fecha, que lo acredita en la especie bovina .....

Firma: .....

Identificación del Analista titular (1):

Nombre: .....

Nº de RUT: .....

Firma: .....

Identificación del Analista titular (2):

Nombre: .....

Nº de RUT: .....

Firma: .....

Identificación del Analista subrogante :

Nombre: .....

Nº de RUT: .....

Firma: .....

.....  
Firma del Postulante o de su Representante Legal

## Anexo N° 2

### Descripción de actividades del Equipo de Muestreo y Diagnóstico de Feria.

La actividad del equipo comienza inmediatamente después de la descarga de los animales, y para el desarrollo de este trabajo, la feria deberá contar con el mínimo de infraestructura que permita el muestreo en condiciones seguras y rápidas.

#### MUESTREO

##### Animales a muestrear

Todas las vacas, toros de reproducción, y vaquillas de dos dientes definitivos, que no vengan provistas de certificación sanitaria de Brucelosis bovina o con la identificación oficial de animal reactor.

En caso de poseer certificación, el Jefe del equipo deberá verificar que el documento está correctamente emitido.

##### Identificación

Cada animal a muestrear será identificado con una Etiqueta de identificación de animales (cuyo formato se señala en el anexo N° 5, la que será pegada firme y exclusivamente sobre la superficie dorsal del animal por delante de la fosa renal.

##### Método de Muestreo

Los muestreadores deberán:

- 1) Identificar el animal con la etiqueta de identificación de animales.
- 2) Etiquetar e identificar los tubos que contendrán la sangre, previo al muestreo, con un lápiz permanente tipo plumón.
- 3) Corroborar que el N° de la etiqueta de identificación de animales y la identificación del tubo es la misma.
- 4) Se utilizará tubos al vacío y etiquetados y una aguja individual desechable por animal ó jeringas desechables de 5 cc de primer uso, obteniéndose una cantidad de sangre no inferior a 2 cc por tubo.
- 5) Inmediatamente obtenidas las muestras se llevarán al Laboratorio, ubicado en las instalaciones habilitadas por la Feria ganadera para tal efecto, para que el analista las procese.

#### DIAGNÓSTICO

La cantidad de antígeno RB necesario debe estar a temperatura ambiente al menos una hora antes de realizar la prueba. Las muestras serán analizadas en el laboratorio de feria, instalado en la sala proporcionada por la Feria ganadera, en la forma más expedita posible, según la siguiente metodología:

- 1) Ordene las muestras en gradillas de acuerdo a N° correlativo de la etiqueta de identificación de animales. Verificar inmediatamente muestras faltantes ó con identificación ilegible.
- 2) El analista anotará inmediatamente las muestras en el Protocolo de muestreo en feria, cuyo diseño es libre, debiendo en todo caso, individualizar el animal y su

correspondiente muestra, con el N° de la etiqueta de identificación de animales.

- 3) Centrifugue las muestras (1500 rpm x 5 min.)
- 4) Deposite en el centro del primer cuadrado superior izquierdo de la placa 30 ul de la primera muestra.
- 5) Ocupe cuadrados de la placa en orden horizontal de izquierda a derecha para las muestras siguientes.
- 6) Coloque 30 ul del antígeno RB al lado de cada muestra de suero, evitando la mezcla.
- 7) Con agitador múltiple limpio y seco, mezclar bien el antígeno y el suero, ocupando una superficie circular de 23 a 24 mm.
- 8) Inmediatamente concluida la mezcla poner reloj control tiempo en 4 min.
- 9) Hacer girar la lámina durante 4 min., a razón de 10 a 12 rpm, en un ángulo que no signifique desplazamiento de la mezcla. Cuidar que todas las preparaciones logren rápidamente una mezcla homogénea.
- 10) Proceda a la lectura a los 4 min. exactos sobre el aglutinoscopio.

### **Expresión de Resultados**

Se considerará negativa una prueba en que no se observe aglutinación y la preparación tenga un color rosa uniforme y translúcido al paso de la luz.

Se considerará positiva una prueba en que se observe aglutinación débilmente perceptible con grumos muy finos, hasta aquellas de gruesos grumos, claras bien definidas.

### **Notificación de resultados**

El analista debe anotar los resultados obtenidos en un Protocolo de muestreo en feria, cuyo diseño es libre, pero debe contener al menos los siguientes campos:

1. Identificación del animal
2. N° de tarjeta
3. Categoría
4. Nombre y N° de la feria.
5. Resultado RB Fecha.

Las muestras con resultado positivo serán informadas al Médico Veterinario de la Feria, por el Jefe de Equipo antes del inicio del remate de los animales.

### **Diagnóstico Confirmatorio**

El Equipo acreditado de feria debe enviar al Laboratorio SAG, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la obtención del resultado el total de las muestras positivas congeladas o refrigeradas, en un criotubo o tubo Eppendorf, adecuadamente embalado con refrigerante y acompañadas del "Protocolo de envío muestras ferias" según formato de Anexo N° 6. Esta Planilla se elaborará en triplicado, debiendo enviar el original al Laboratorio SAG, una copia a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al domicilio de la Feria y la tercera deberá ser archivada por el Equipo de feria.

Asimismo cada tres meses y dentro de los cinco días posteriores al trimestre en cuestión, el Jefe de equipo deberá enviar al Laboratorio SAG 60 muestras negativas. En caso que alguna feria ganadera no alcance esta cifra en el trimestre, deberá enviar al Laboratorio SAG, con la misma periodicidad, el 10 % de las muestras negativas obtenidas en el periodo.

En ambos casos las muestras negativas deben ser enviadas adecuadamente embaladas con refrigerante y acompañadas del “Protocolo de envío muestras ferias” Anexo N° 6, señalando el número de muestras tomadas y listando un correlativo en la columna 1 del respectivo protocolo.

Según la ubicación geográfica de la Feria ganadera, los sueros deben ser enviados a:

- Equipos acreditados de feria de la VII Región hacia el norte, el envío debe ser al Laboratorio SAG de Lo Aguirre
- Equipos acreditados de feria de la VIII, IX, XIV y X Región, el envío debe ser al Laboratorio SAG de Osorno.

El laboratorio oficial del SAG remitirá los resultados confirmatorios a la Oficina SAG en cuya jurisdicción se ubica la Feria ganadera.

Asimismo el Laboratorio SAG realizará un envío anual al laboratorio de feria, de 30 muestras de sueros a todos los analistas de cada equipo de feria, incluyendo sueros positivos y negativos a brucelosis, los cuales deberán ser analizados. En un plazo de 30 días éstos deberán entregar los resultados obtenidos al Laboratorio SAG, quien los calificará de la siguiente manera:

1. Respuesta ideal: 100% de aciertos.
2. Respuesta aceptable: de 96,6% a 99,9% de aciertos.
3. Respuesta inaceptable: menos de un 96,6 % de aciertos.

La obtención de una “respuesta inaceptable”, será causal del cese de actividades por parte del analista que obtuvo el resultado insatisfactorio, hasta la implementación de las medidas que determine el Laboratorio del SAG.

### **Manejo de Información**

El Jefe del Equipo es el responsable de elaborar una Planilla después de cada remate, con los “Resultados de muestreo y diagnóstico en ferias” según formato del anexo N° 7. Esta Planilla se elaborará en triplicado, debiendo enviar el original a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al domicilio de la Feria, dentro de las 24 horas siguientes de obtenidos los resultados, la segunda copia debe ser entregada a la Feria ganadera para su archivo y la tercera copia debe ser guardada por el Equipo.

### ANEXO N° 3

## Formularios para postular a la Renovación de la Acreditación de Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas.

(Este formato puede ser obtenido para su impresión en el sitio web [www.sag.gob.cl](http://www.sag.gob.cl)).

### Instrucciones.

- Todos los formularios deben ser llenados con letra imprenta y legible.

#### Formulario solicitud renovación de la Acreditación de Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas.

1. En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan.
2. La sección II del formulario, es de uso exclusivo del SAG.

#### Declaración jurada simple para Renovación de Acreditación de Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas.

1. Completar el primer párrafo con el nombre completo del postulante o de su representante legal si se trata da personas jurídicas, su número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna.
2. Posteriormente marcar con una X en la alternativa que corresponda entre las dos opciones que se dan.
3. La declaración debe ser firmada por del postulante o por su representante legal si se trata da personas jurídicas.

**Solicitud de Renovación de la Acreditación de Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas.**

Señores Servicio Agrícola y Ganadero  
Presente

---

El suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación, la Solicitud de Renovación de la Acreditación de Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas.

**Sección I: Identificación del postulante** (Completar con letra imprenta).

Nombre del postulante o razón social: .....

Nº de CI o RUT:.....

Nombre del Representante legal:.....

Nº de Cédula de Identidad del Representante legal: .....

---

Firma del postulante o de su Representante legal

**Sección II: Recepción de la solicitud (USO EXCLUSIVO SAG)**

Fecha recepción:.....

Oficina SAG que recepciona: .....

Nombre personal SAG que recepciona:.....

-----  
Firma personal SAG que recepciona

**La sección II es de uso exclusivo del SAG.**

**Sección III: Revisión de la solicitud (USO EXCLUSIVO SAG)**

**a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:**

1. Declaración jurada simple donde el/la tercero/a acreditado declare que los antecedentes presentados al Servicio en la solicitud de acreditación previa, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG y cumplen con la reglamentación vigente.	
2. Certificado de vigencia de la sociedad y certificado de vigencia de poder, emitidos por la autoridad competente. Al momento de la presentación de la solicitud estos certificados deberán tener una antigüedad no superior a 30 días corridos.	
3. Cuatro (4) copias del convenio de acreditación para la renovación firmada por el/la representante legal, en original por el/a tercero acreditado.	
4. Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de renovación etapa I, de acuerdo al sistema tarifario vigente.	
5. Una foto tamaño carné de cada una de las personas identificadas como responsable técnico. Estas fotografías deberán estar actualizadas.	
<p><b>b) La presente solicitud se califica como documentalmente _____</b>  <i>(completa / incompleta)</i></p>	

**Declaración jurada simple para Renovación de Acreditación de Equipos de Muestreo y Diagnóstico de Rosa de Bengala en Ferias Ganaderas.**

Por el presente instrumento, ....., Cédula de Identidad N° ..... de nacionalidad..... con domicilio en ..... Comuna de....., declaro bajo juramento que los antecedentes presentados al Servicio Agrícola y Ganadero en solicitud de acreditación previa:

- 1- ..... No han sufrido modificaciones.
- 2- ..... Han tenido modificaciones, y éstas fueron oportunamente notificadas al SAG

Formulo la presente declaración para solicitar al SAG la renovación de mi acreditación.

.....  
Firma postulante o representante legal

Fecha,.....

#### Anexo Nº 4: Formato de la Etiqueta de Identificación de Animales

La etiqueta a utilizar para la identificación de los animales muestreados en feria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser de cartulina blanca.
- De forma octagonal.
- Medidas: 10,5 cm. de ancho por 7,5 cm de alto.
- Tener impreso en su parte superior la sigla “SAG”, y bajo esto el número en forma correlativa de un tamaño no inferior a 2.5 cm.



- Esta etiqueta se debe pegar por delante de la fosa renal en el lomo del animal, utilizando para este efecto pegamento del tipo “Agorex”





**ANEXO Nº 6**

Nombre Feria.....

Fecha de remate.....

**RESULTADOS DE MUESTREO Y DIAGNOSTICO EN FERIAS**

Nº	Nombre Propietario	RUT	Nombre del Predio o RUP	Comuna	Región	Nº anim muestr	Nº de tarjeta	Resultado		
								R Bengala feria	Nº Positivos	F. C o ELISA

Nº de bovinos ingresados	
Nº de hembras ingresadas	
Nº de hembras muestreadas	
Nº de hembras positivas	
Nº de toros ingresados	
Nº de toros muestreados	
Nº de toros positivos	

Nº propietarios que ingresan bovinos	
Total de propietarios muestreados	
Total de propietarios positivos	
Nº de certificados recibidos	
Nº de animales amparados por certificados	
Nº de animales positivos con certificados	

Nombre Médico veterinario de feria: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Nombre Jefe equipo de muestreo y diagnóstico: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_



**ANEXO Nº 7**

**INSTRUMENTO DE SUPERVISION DE EQUIPOS DE MUESTREO Y DIAGNOSTICO DE ROSA DE BENGALA DE FERIAS GANADERAS**

**OBJETIVO:**

Recopilar la información necesaria para determinar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para garantizar el buen funcionamiento de los Equipos de Muestreo de Ferias Ganaderas y la calidad de los análisis sobre los cuales se permite su Acreditación.

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

Verifique todos los aspectos enumerados en las listas de verificación y/o seleccione la alternativa que mas se ajuste a lo observado.

A) Datos del Equipo Acreditado:

Nombres del personal en operación

Nº y Fecha de Resolución Acreditación Equipo:

1. Jefe del Equipo de Muestreo

Nombre: \_\_\_\_\_

Fono-----

Email-----

2. Analistas

Nombre: -----Profesión-----

Usa delantal.....si-----no-----

**I) MANTENCION DE LAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO. EL LABORATORIO CUENTA CON LOS SIGUIENTES EQUIPOS EN BUEN ESTADO**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1. Aglutinoscopio con placa de aglutinación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Centrífuga	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



3. Capachos para tubos 16x160 mm.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Micropipeta monocanal con calibración vigente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Puntas adecuadas para micropipetas en cantidad suficiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Revolvedor múltiple de preparaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Fuente para lavar el revolvedor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Reloj control de tiempo con alarma, 60 min.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Material de embalaje para despacho de muestras a lab. oficial.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Tubos al vacío sin aditivos con soporte para toma de muestras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Agujas individuales por animal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Sistema de mantención de frío para antígenos y muestras.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Estufa o ventilador	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. Papel absorbente para secar revolvedor y placa de aglutinación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. Recipiente para lavar mezclador múltiple	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. Termómetro ambiental de máxima y mínima.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14 Eliminación de coágulos y tubos con coágulos en concordancia con lo establecido en este reglamento y sus anexos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**II. MANTENCION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO Y EJECUCIÓN DE LA PRUEBA.**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1. Muestras tomadas inmediatamente después de identificados los animales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2 Muestras tomadas en condiciones de asepsia, con tubos limpios y agujas de primer uso.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Identificación de las muestras con el número de la etiqueta estándar de identificación del animal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Cantidad de muestra tomada suficiente (Mayor de 2cc por tubo)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Antígeno utilizado en esta prueba vigente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



- |  |                          |                          |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 6. Antígeno utilizado se conserva adecuadamente.   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7. Material de desecho o con posible contaminación, es debidamente retirado y desechado según procedimiento. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. Resultados listos y comunicados antes del Remate  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9. Agujas venoject ó jeringas de primer uso suficientes  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. Etiquetas de Identificación de Animales suficientes.   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

**III. MANTENCION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

- |   | <b>SI</b>                | <b>NO</b>                |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 1. Se utiliza y distribuye adecuadamente el Protocolo de muestreo en feria.   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Avisa oportunamente un diagnóstico positivo al Médico Veterinario de Feria (responsable del Acta de Notificación de un animal positivo). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

**IV. MANTENCION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ENVIO DE MUESTRAS AL LABORATORIO OFICIAL.**

- |  | <b>SI</b>                | <b>NO</b>                |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 1. Se toman las precauciones necesarias para la correcta identificación de las muestras.                     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Los paquetes son convenientemente preparados para su despacho.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. La muestra se mantiene en buenas condiciones hasta su envío.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. Se elabora Planilla de Resultados de Muestreo y Diagnóstico en Ferias, Protocolo de Envío Muestras Ferias | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5.-Frecuencia de envío al Laboratorio Oficial  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

**V. OBSERVACIONES:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**VII. DATOS DEL SUPERVISOR**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FECHA VISITA: \_\_\_\_\_

FIRMA SUPERVISOR \_\_\_\_\_ FIRMA JEFE EQUIPO \_\_\_\_\_



## ANEXO Nº 8

### INSTRUCTIVO DE MANEJO DE MATERIALES UTILIZADOS EN EL DIAGNOSTICO DE ROSA DE BENGALA DE FERIAS GANADERAS.

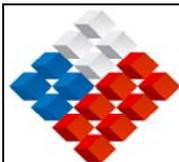
#### DESINFECCION DE PUNTAS AMARILLAS.

- Sumergir las puntas utilizadas, en un contenedor provisto de una solución de hipoclorito de Sodio (Na) al 1%. Esta solución debe ser preparada inmediatamente antes de comenzar el análisis.
- Mantenerlas en la solución desinfectante, al menos durante 1 hora.

#### ELIMINACION DE TUBOS CON COAGULO Y SUERO PROVENIENTES DEL MUESTREO DE FERIAS DE GANADO.

Para la eliminación de tubos con coagulo y suero se podrá contratar los servicios a un empresa externa especializada en la eliminación de desechos. Si no existe convenio con alguna empresa externa, se deberá proceder de la siguiente forma:

- 1.- Una vez realizados los análisis, eliminar los tubos con sueros y coágulos, en una bolsa plástica de alta densidad.
- 2.- Verter dentro de la bolsa,  $\frac{1}{2}$  a 1 litro de cloro de uso doméstico.
- 3.- Inmediatamente después, sellar las bolsas con cinta adhesiva, evitando el escurrimiento de líquidos.
- 4.- Eliminar las bolsas selladas, en un sitio de disposición final, autorizado por la Autoridad sanitaria.



**ANEXO N° 9**

**Autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG**

A través de la presente, yo ....., Cédula de Identidad N°....., autorizo al Servicio Agrícola y Ganadero a publicar los datos de mi persona o de mi representado en caso de persona jurídica, que se especifican a continuación, en su Sistema de Información de Terceros Acreditados durante el período de vigencia de mi acreditación:

*(Complete con una X según corresponda)*

<b>Datos del tercero acreditado a publicar en el sitio Web del SAG:</b>	<b>Autorizo a publicar:</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Nº de Cédula de Identidad o RUT según sea persona natural o jurídica		
Dirección del acreditado		
Dirección de correo electrónico del acreditado		
Fono del acreditado		
Fax del acreditado		
Nombre y Nº de Cédula de Identidad del Representante Legal del acreditado		
Dirección de cada una de las cámaras respecto de las cuales se encuentra acreditado		
Nombre y Nº de Cédula del Jefe de Equipo		

Nombre de la persona natural o jurídica:.....

\_\_\_\_\_  
Firma del (la) postulante o del representante legal

Fecha: .....



## ANEXO Nº 10

### 10.1 Descripción Laboratorio Tipo III

La feria debe proveer de la siguiente infraestructura al Equipo de muestreo y diagnóstico de rosa de bengala:

- Un área laboratorial de uso exclusivo para realizar la prueba de Rosa de Bengala, el cual debe contar con al menos 4 mts. cuadrados de superficie útil, con buena iluminación y que debe ser recepcionada limpia por el Equipo antes de cada remate. Debe contar con los siguientes servicios:
  - Electricidad: Se debe contar con un suministro suficiente, estable y libre de fluctuaciones. Los tomacorrientes deben tener una adecuada conexión a tierra y disponer al menos de 3 enchufes operativos.
  - Agua: debe ser potable y con un suministro abundante y permanente, y con eliminación hacia alcantarilla o pozo séptico.
  - Ventilación: Debe permitir una renovación del aire viciado, sin producir corrientes de aire. Puede ser natural o mecánica.
  - Temperatura: La temperatura ambiente debe mantenerse entre 18º y 23º C.
- Los materiales de construcción deben ser resistentes y no inflamables.
- El cielo raso del Laboratorio debe tener una altura de a lo menos 2,30 metros y la techumbre debe contar con elementos de aislamiento adecuados, de modo de mantener una temperatura de trabajo entre 18 y 23º C.
- Las superficies de muros, cielo raso, ventanas y puertas deben ser lisas, fáciles de lavar e impermeables, resistentes a la corrosión y pintadas de colores claros, con pintura de tipo epóxica.
- La superficie del piso debe ser lisa, fácil de lavar, de preferencia de tipo cerámico.
- Contar con: un mesón de trabajo igual o mayor a 1.20 mts. de largo, 0.60 de ancho y 0.85 de alto, de superficie lavable, un estante para materiales y archivadores.
- Lavamanos de preferencia de acero inoxidable, con grifería de lava lozas.
- Contar con un servicio higiénico próximo y disponer de un área donde el Equipo de muestreo pueda mantener sus pertenencias personales en condiciones seguras.

**El equipo de muestreo deberá negarse a prestar sus servicios si la Feria ganadera no proporciona lo descrito anteriormente, y deberá comunicar en forma inmediata el hecho a la Oficina del Servicio Agrícola y Ganadero, en cuya jurisdicción se ubica la Feria ganadera.**



## 10.2 INSTRUMENTO DE SUPERVISION DE LABORATORIO TIPO III DE FERIAS GANADERAS

### OBJETIVO:

Recopilar la información necesaria que garantice una buena infraestructura para el funcionamiento de los Equipos de Muestreo de Ferias ganaderas y la calidad de los análisis.

### Identificación:

Nombre de la Feria : \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

e-mail : \_\_\_\_\_

Médico Veterinario de Feria : .....

### MANTENCION DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE LA FERIA (Inspección ocular)

#### A) MANTENCION DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA. DEL ÁREA DE LABORATORIO:

	SI	NO
1. Es de uso exclusivo para realizar la prueba	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Mantiene al menos 4 m <sup>2</sup> de superficie útil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Buena iluminación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Temperatura ambiental entre los 18 -23°C	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Suministro de agua potable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Suministro de electricidad. Cantidad de Enchufes operativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Mesón limpio de superficie lavable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Lavamanos en buen estado, funcionando	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>